

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ DE PUNTAIRES DEL CENTRE CÍVIC DEL PASSEIG**

Vilassar de Mar, 7 de noviembre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

De otra parte, la señora Maite Antich Reino, en nombre y representación de la Associació de Puntaires del Centre Cívic del Passeig, con NIF número G63010847.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que la Associació de Puntaires del Centre Cívic del Passeig es una entidad dedicada a la promoción de la cultura popular y tradicional, concretamente los bolillos, y está inscrita en el registro municipal de entidades con el número 60.

II.- Que la Entidad tiene por objetivo realizar en el decurso de 2019 varias actividades (cursos, participación en la organización del Encuentro de Puntaires de Vilassar de Mar y participación en el concurso internacional de Le Puy en Velay, Francia).

III.- Que la Entidad no cuenta con ninguna infraestructura ni local propio donde poder desarrollar sus actividades

IV.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar iniciar una colaboración estable que tendrá como objetivo la promoción de la cultura popular y tradicional, concretamente los bolillos en Vilassar de Mar que se enmarcará en el desarrollo de una línea de trabajo conjunta entre la Entidad y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

V.- Que el Ayuntamiento es propietario de un edificio situado a la calle Santa Eulàlia, 142, bajos.

VI.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

VII.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

### **ACUERDAN**

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede el local municipal de la calle Santa Eulàlia, 142, bajos a la Associació de Puntaries del Centre Cívic del Passeig, para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

2ª. La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad y agua. Los servicios de limpieza y telefónico, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.

3ª. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en los locales.

4ª. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con la Asociación de \*Puntaries del Centre Cívico del Paseo, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación, la Associació de Puntaires del Centre Cívic del Passeig se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades \*estatuàries. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

8. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, una copia del cual se entregará en el acto de firma del convenio.
9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2019:
  - Organizar cursos para #promover la práctica de las puntas de almohada
  - Participar en la organización del Encuentro de Puntaires de Vilassar de Mar
  - Participar en el concurso internacional de Le Puy en Velay (Francia)
  - Asistir y participar en diferentes encuentros de puntaires que se realicen fuera del municipio en las cuales expondrá su actividad
10. A incluir en toda la publicidad que elabore el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

Tercero. La compensación que recibirá la Associació de Puntaries del Centr Cívic del Passeig, en forma de subvención, será la cantidad de mil euros (1.000 euros), para el año 2019, a cargo de la partida presupuestaria SP-33400– 48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2019, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.

9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformas con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por la Associació de Puntaires del  
Centre Cívic del Passeig

Maite Antich i Reino  
Responsable

Por el Ayuntamiento de Vilassar  
de Mar

Damià del Clot i Trias  
Alcalde-Presidente

Oriol Vila i Arranz  
Secretario